

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 106

Referencia: 106

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-03-2004

Título: QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 625 DE 1992 E INCREMENTA LA ESCALA SALARIAL DE LOS FARMACEUTICOS AL SERVICIO DEL ESTADO.

Dictada por: MINISTERIO DE SALUD

Gaceta Oficial: 25018

Publicada el: 29-03-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Empleados públicos, Farmacéutico

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.127

Rollo: 534

Posición: 417

**MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 106
(De 25 de marzo de 2004)**

Que modifica el Decreto Ejecutivo 625 de 1992 e incrementa la escala salarial de los Farmacéuticos al Servicio del Estado

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 24 de 21 de octubre de 1983, se establece y reglamenta el escalafón para la carrera de los Farmacéuticos al Servicio del Estado.

Que mediante Decreto Ejecutivo 625 de 3 de septiembre de 1992, se reglamentó la Ley 24 de 1983.

Que la Asociación de Farmacéuticos al Servicio del Estado, presentó una propuesta de aspiraciones para la revisión e incremento de su escala salarial.

Que desde el año 1985, no se han realizado revisiones o incrementos en la escala salarial de los profesionales farmacéuticos.

Que la modernización de los servicios de salud ha impulsado la implementación de nuevos servicios farmacéuticos, a través de los años, con el propósito de ofrecer un servicio de calidad a la población.

DECRETA:

- Artículo 1.** El presente ajuste salarial comprende a todos los Farmacéuticos al Servicio del Estado, en la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud, así como en cualquier otra entidad del Estado.
- Artículo 2.** El ajuste salarial será de B/.120.00 y entrará a regir, en forma escalonada, en los años 2004, 2005 y 2006, así:
1. En el 2004, la suma de B/.60.00
 2. En el 2005, la suma de B/.40.00
 3. En el 2006, la suma de B/.20.00.
- Artículo 3.** Los cambios de categorías y etapas se otorgarán cada tres años de servicio continuo, según el incremento salarial establecido en la escala.
- Artículo 4.** Para la ejecución de la escala salarial, quedan incorporadas las prestaciones sociales patronales.

Artículo 5. Corresponderá al Ministerio de Salud y a la Caja de Seguro Social garantizar la aplicación del presente Decreto, para lo cual deberán remitir anualmente al Ministerio de Economía y Finanzas, los ajustes que correspondan, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado, de cada vigencia fiscal.

Artículo 6. Este Decreto comenzará a regir a partir de la vigencia fiscal del año 2004, y modifica el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 625 de 3 de septiembre de 1992, en cuanto a la escala salarial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 24 de 21 de octubre de 1983 y Decreto Ejecutivo 625 de 3 de septiembre de 1992.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA G.
Ministro de Salud

DECRETO EJECUTIVO N° 107
(De 25 de marzo de 2004)

“Que designa a dos miembros principales y sus suplentes del Comité Técnico de Nutrición y Dietética en representación de la Asociación Panameña de Nutricionistas y Dietistas”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 362 de 26 de noviembre de 1969 reglamenta el ejercicio de las profesiones de nutricionista y dietista, en toda la República de Panamá.

Que el artículo 11 de la antes citada excerta legal, señala que el Órgano Ejecutivo designará a los dos miembros principales y sus suplentes del Comité Técnico de Nutrición y Dietética, que representarán a la Asociación de Nutricionistas y Dietistas de Panamá, de ternas presentadas por dicha asociación.

DECRETA:

Artículo 1. Designar a dos miembros principales y suplentes, de la Asociación Panameña de Nutricionistas y Dietistas, ante el Comité Técnico de Nutrición y Dietética, así: